

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL **PARA EL EJERCICIO 2025**

ORDENANZA N° 1602/2024.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES **TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

HECHO IMPONIBLE:

Art. 1º.-) A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva, fijase para los inmuebles las siguientes tasas por metros lineal y por año, que se determinan como sigue y de acuerdo con el plano demarcatorio que deberá considerarse parte integrante de esta Ordenanza.

TASAS BÁSICAS:



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 2º.-) Corresponde a cada zona las siguientes tasas básicas:

Zona "A" Uno.....	\$4.690,00.
Zona "A" Dos.....	\$3.715,00.
Zona "A" Tres.....	\$2.450,00.
Zona "A" Cuatro.....	\$1.640,00.

DESCUENTO POR ESQUINA:

Art. 3.-) Sobre el total que corresponda abonar a las propiedades que formen Esquina se establece una rebaja del Diez por Ciento (10 %), considerándose una esquina por propiedad. -

DESCUENTO A JUBILADOS:

Art. 4º.-) Se eximirá el 50% de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, a todo inmueble cuyo propietario sea Jubilado o Pensionado y así lo solicite debiendo a tales efectos elevar su petición por escrito al Departamento Ejecutivo todos los años, antes del 15 de Enero del año 2025, para su resolución o rechazo fundamentado.

La solicitud bajo Declaración Jurada deberá contener:

- A. Datos personales.
- B. Ser mayor de 65 años.
- C. Los ingresos del grupo Familiar conviviente, no deberá superar al 30-11-2024, la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$407.356,50.-), equivalente a un salario y medio del Mínimo Vital y Móvil.
- D. Única Propiedad y habitar en ella.
- E. No poseer vehículos. En caso de tener, el modelo del mismo no deberá ser menor a diez años de antigüedad.
- F. No desarrollar Actividad Comercial.
- G. Si el Inmueble tiene más de un titular (Condominio), cada uno deberá reunir todos los requisitos.

FORMAS DE PAGO:

			2
BRIAN D. MAPELLE SECRETARIO H. C. D. MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS		MARCOS N. BUGGIA PRESIDENTE H. C. D. MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS	

Art. 5º.-) Las contribuciones por los servicios que se preste a la propiedad inmueble, se abonarán de alguna de las siguientes formas:

1. CONTADO:

- a. Los Contribuyentes que se encuentren al día con todos sus impuestos al 15/01/2025, recibirán para el año 2025, por pago de **CONTADO**, un beneficio del treinta por ciento (30%), en tasa por servicio a la propiedad hasta el 17 de Febrero de 2025.
- b. Forma de Pago: Contado Efectivo, Tarjeta de Débito, Tarjeta de Crédito, Transferencia y Cheque al Día.

2. FINANCIADO:

- En SEIS (6) Cuotas, cuyo monto resultará de dividir por SEIS las Tasas fijadas en el Art. 1º) de la presente Ordenanza, con las siguientes fechas de Vencimiento:
 - a. CUOTA 1: El 17 de FEBRERO de 2025.
 - b. CUOTA 2: El 15 de ABRIL de 2025.
 - c. CUOTA 3: El 16 de JUNIO de 2025.
 - d. CUOTA 4: El 15 de AGOSTO de 2025.
 - e. CUOTA 5: El 15 de OCTUBRE de 2025.
 - f. CUOTA 6: El 15 de DICIEMBRE de 2025.

Las cuotas previstas para el pago de la tasa por servicio a la propiedad serán actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Se tomará como base DICIEMBRE de 2024 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago. Dicho incremento no podrá superar el Índice de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) para el mismo periodo de tiempo.

PAGO FUERA DE TÉRMINO:

Art. 6º.-) FÍJASE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad, previstos en el art. 26º de la OGI N° 762/99, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional, art.37 Ley 11.683 en el marco de la Resolución (ME) 559/22 del Ministerio de Economía de la Nación –o la que en el futuro la reemplace-.

FACULTAD DE MODIFICAR PLAZO DE VENCIMIENTO:

Art. 7º.-) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal hasta 30 días, los vencimientos precedentemente establecidos.

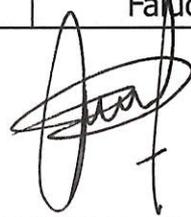
La prórroga deberá ser comunicada a la población por todos los medios de publicidad disponibles en la localidad con una anticipación no menor de 24 horas a la fecha del vencimiento original.

Las zonas en las que se divide el municipio con el objeto del cobro de la Tasa Inmueble son las siguientes:

ZONA "A" UNO		
CALLES CON PAVIMENTO, ASFALTO O ADOQUINES		
CALLE	DESDE	HASTA
Belgrano (Manzanas 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11)	Mariano Moreno	Aconcagua
Belgrano (Manzana Nro 2)	Mariano Moreno	Chancay
Dr. Juan G. Grundy	Mariano Moreno	Aconcagua
Pasaje Berta Bensansenot de Ravenet	Mariano Moreno	Chancay
Falucho	Mariano Moreno	Urquiza
Falucho	Juan Luis Quellet	Hellen Keller
España	Chancay	Hellen Keller
Pasaje 27 de mayo	Mariano Moreno	Chancay
Sarmiento	Mariano Moreno	Pasaje Carlos Carrara
Pasaje Alfonso Perret	Chancay	Gabriela Mistral
Mariano Moreno	Belgrano	Falucho


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Chancay	Belgrano	España
Chancay	Sarmiento	Pasaje Alfonso Perret
Gabriela Mistral	Belgrano	Pasaje Alfonso Perret
San Martin	Belgrano	Rivadavia
Rivadavia	Urquiza	Juan Luis Quellet
Juan Luis Quellet	Rivadavia	España
Juan XXIII	Urquiza	Juan Luis Quellet
Urquiza	Rivadavia	Juan XXIII
San Martin	Juan XXIII	Independencia
Pasaje Carlos Carrara	Sarmiento	Independencia
América	Belgrano	España
9 de julio	Belgrano	España
Hellen Keller	Belgrano	España
Aconcagua	Belgrano	Dr. Juan G. Grundy

En esta zona se prestan los siguientes servicios: Recolección de residuos, Alumbrado público en forma intensiva y acorde a esta categoría, limpieza de Cordón-cuneta. Todos los servicios se prestan en forma permanente.

ZONA "A" DOS		
CALLES DE TIERRA CON CORDÓN CUNETA		
CALLE	DESDE	HASTA
Ruta Nacional Nro 158	Aconcagua	Inmuebles incluidos s/ Ord. Nro 388/90
Belgrano (Manzanas 3 y 4)	9 de julio	Aconcagua
Belgrano	Juan Jose Paso	Mariano Moreno
Falucho	Hellen Keller	Aconcagua
España (Manzana Nro 29)	Juan Jose Paso	Mariano Moreno
España	Mariano Moreno	Chancay
España	Hellen Keller	Aconcagua



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

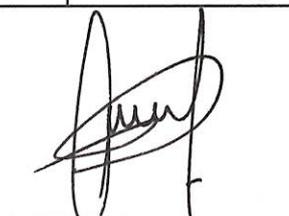
Sarmiento	Pasaje Carlos Carrara	Hellen Keller
Independencia	Mariano Moreno	Chancay
Independencia	Gabriela Mistral	América
Mariano Moreno (Manzana Nro 27)	Falucho	España
Mariano Moreno	España	Independencia
Chancay	España	Sarmiento
Chancay	Pasaje Alfonso Perret	Córdoba
Gabriela Mistral	Pasaje Alfonso Perret	Independencia
San Martin	Independencia	Córdoba
América	España	Independencia
9 de julio	España	Sarmiento
Hellen Keller	España	Sarmiento
Aconcagua	Dr. Juan G. Grundy	España

En esta zona se prestan los siguientes servicios: Riego de calles, Recolección de residuos, Alumbrado público en forma intensiva, Conservación de calles, Enarenado de calles y Limpieza de cordón-cuneta.

ZONA "A" TRES		
CALLES DE TIERRA		
CALLE	DESDE	HASTA
Dr. Juan G. Grundy	Juan Jose Paso	Mariano Moreno
Falucho	Juan Jose Paso	Mariano Moreno
España (Manzana Nro 28)	Juan Jose Paso	Mariano Moreno
Sarmiento	Juan Jose Paso	Mariano Moreno
Sarmiento	Hellen Keller	Aconcagua
Independencia	Juan Jose Paso	Mariano Moreno


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Independencia	Chancay	Gabriela Mistral
Independencia	América	Aconcagua
Córdoba	Juan Jose Paso	Aconcagua
Juan Jose Paso	Belgrano	Córdoba
Juan Jose Paso	Belgrano	Terrenos ferrocarril
Mariano Moreno	Belgrano	Terrenos ferrocarril
Mariano Moreno (Manzana Nro 28)	Falucho	España
Mariano Moreno	Independencia	Córdoba
Chancay	Belgrano	Terrenos ferrocarril
Gabriela Mistral	Independencia	Córdoba
América	Independencia	Córdoba
9 de julio	Sarmiento	Córdoba
9 de julio	Belgrano	Terrenos del ferrocarril
Hellen Keller	Sarmiento	Córdoba
Hellen Keller	Belgrano	Terrenos ferrocarril
Aconcagua	España	Córdoba
Aconcagua	Belgrano	Terrenos ferrocarril

En esta zona se prestan los siguientes servicios: Riego de calles, Recolección de residuos, Alumbrado público con Lámparas incandescentes, Conservación-enarenado de calles y limpieza de cunetas, fundamentalmente con medios mecánicos (Desmalezadora, etc.)

ZONA "A" CUATRO CALLES DE TIERRA

Corresponden a todas las calles de planta urbana que no figuren en las zonas anteriormente descriptas.

En esta zona se prestan los siguientes servicios: Riego de calles, Recolección de Residuos, Alumbrado público con lámparas incandescentes, Conservación de calles y Limpieza de cunetas con



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

medios mecánicos, este último servicio con menor frecuencia que en la zona 3. En casos necesarios también enarenado de calles.

TASA A LA PROPIEDAD EN EL CEMENTERIO:

Art. 8º.-) De acuerdo a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 64º), de la O. G. I., las Propiedades en el Cementerio Municipal, estarán sujetas al pago de esta Contribución, de acuerdo a la siguiente escala:

- A. Panteones con 4, 6 u 8 Nichos.....**\$5.800,00**
- B. Capillas con 3, 4 o 5 Nichos.....**\$4.750,00**
- C. Tumbas.....**\$3.500,00**
- D. Tumbitas.....**\$2.450,00**
- E. Lotes de terrenos sin edificar abonarán igual importe que el tipo de construcción que erigirán, y para el caso del año en que se adquiere la concesión en forma proporcional a la fecha de la misma.
- F. Nichos Municipales.....**\$2.450,00**

ESTABLÉCESE como fecha de vencimiento del pago de este tributo el día 30 de Mayo de 2025, vencida esta última fecha será de aplicación el recargo que establece el Art. 26º) de la Ordenanza General Impositiva.-

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:

Art. 9º.-) De acuerdo a lo establecido en el Art. 80º) de la O. G. I. fijase en el Cinco por mil (5‰), la alícuota general que se aplicará a todas las actividades con excepción de las que tengan alícuotas asignadas y/o



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

montos fijos en el Artículo siguiente. La no tenencia de local no implica la exención del pago del mismo.

Art. 10º.-) ESTABLÉCESE como nomenclador de actividades para la municipalidad, aquel que utiliza o pueda utilizar en el futuro para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ACTIVIDADES CON ALÍCUOTAS ESPECIALES:

Art. 11º.-) DETERMINASE a continuación, las actividades con alícuotas diferenciales:

- A. Servicios financieros prestados por asociaciones mutuales y otras entidades.....**\$42.400.**
- B. Agencias Hípicas por mes abonarán.....**\$10.550.**
- C. Comercios o Servicios artesanales sin empleados, sin local comercial habilitado y Elaboración de comidas en casa de familia, denominados pequeños emprendedores contribuyentes por mes el **1% del valor S.M.V.M.**

MÍNIMO GENERAL

Art. 12º.-) Sin perjuicio de lo establecido en referencia a mínimos especiales, los contribuyentes del Régimen General estarán sujetos a un mínimo **mensual**. Aquellos contribuyentes que tengan una base imponible de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000):

Abonarán:.....**\$10.800.**

Este importe no se aplicará cuando el contribuyente se encuadre en cualquiera de las siguientes actividades especiales con mínimos propios que detalle esta Ordenanza Tarifaria.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de ventas, éste mínimo será de aplicación a cada uno de ellos.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 13º.-) Los contribuyentes comprendidos en el régimen del artículo 98 BIS de la Ordenanza General Impositiva N°078/80, tributarán mensualmente en función de la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-.

Dado el acuerdo realizado con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, denominado Monotributo Unificado; los importes, categorías, vencimientos, percepción y demás, relacionados con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes expuesto en el presente título, se regirán por las normas que determinan dicho convenio, por lo que cualquier normativa en la presente Ordenanza que se oponga al mismo, no regirá mientras el acuerdo permanezca vigente.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL MONOTRIBUTO UNIFICADO DE CÓRDOBA

Art. 14º.-) Para el caso en que la Municipalidad resuelva el convenio de Adhesión al Monotributo Unificado, realizado con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba, se **FACULTA al Departamento de Rentas Municipal**, a establecer los importes correspondientes a cada categoría, a partir **del mes siguiente a la baja** de dicho convenio. **Estos importes no podrán superar una vez y media el valor estipulado por ARCA** en el último mes en que la municipalidad se encontraba adherida.

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS

Art. 15º.-) Las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios para las EMPRESAS DEL ESTADO establecidas en la Ley N° 22.016 y Cooperativas de Suministro de Energía Eléctrica, se establecerán conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Sancionada por Resolución Ministerial N° 551 y sus modificatorias que pudieran sancionarse.

LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS


MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



Art. 16º.-) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva, el cedulón de pago de la presente contribución reviste el carácter de Declaración Jurada.

DE LA FORMA DE PAGO

Art. 17º.-) La Contribución establecida en el presente Título se pagará por mes vencido de la siguiente forma:

A. Actividades desarrolladas en el mes de ENERO/2025.....	20-02-2025
B. Actividades desarrolladas en el mes de FEBRERO/2025.....	20-03-2025
C. Actividades desarrolladas en el mes de MARZO/2025.....	21-04-2025
D. Actividades desarrolladas en el mes de ABRIL/2025.....	20-05-2025
E. Actividades desarrolladas en el mes de MAYO/2025.....	20-06-2025
F. Actividades desarrolladas en el mes de JUNIO/2025.....	21-07-2025
G. Actividades desarrolladas en el mes de JULIO/2025.....	20-08-2025
H. Actividades desarrolladas en el mes de AGOSTO/2025.....	22-09-2025
I. Actividades desarrolladas en el mes de SEPTIEMBRE/2025.....	20-10-2025
J. Actividades desarrolladas en el mes de OCTUBRE/2025.....	20-11-2025
K. Actividades desarrolladas en el mes de NOVIEMBRE/2025.....	22-12-2025
L. Actividades desarrolladas en el mes de DICIEMBRE/2025.....	20-01-2026

Después de cada vencimiento los importes no abonados en término sufrirán el recargo que dispone el Art. 26º) de la O.G.I.-

Art. 18º.-) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta TREINTA (30) DÍAS las fechas de vencimiento establecidas para la contribución.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Art. 19º.-) A los fines de la aplicación del Capítulo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes tributos:

CINEMATÓGRAFOS

Art. 20º.-) Los cines abonarán por cada función el 10% del precio básico de la entrada con un mínimo de: **\$ 8.100.**

Art. 21º.-) Quedan facultadas las empresas cinematográficas para incorporar el precio básico de las entradas como importe adicional no imponible a los efectos de entregar los montos correspondientes al pago del derecho previsto en el artículo anterior.

Art. 22º.-) Las proyecciones cinematográficas efectuadas por empresas ambulantes abonarán por función un derecho de..... **\$ 8.100.**

CIRCOS

Art. 23º.-) Las representaciones de los circos que se instalen en el ejido municipal abonarán por día **\$12.900.**

TEATROS

Art. 24º.-) Los espectáculos de compañías de revistas y obras frívolas y/o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, locales cerrados o al aire libre, abonarán por cada función **\$ 14.100.**

BAILES

Art. 25º.-) Los clubes, sociedades no comerciales y/o agrupaciones de cualquier naturaleza que realicen bailes en locales propios o arrendados o cualquier tipo de festivales sean o no a beneficio abonarán por cada reunión..... **\$ 14.100.**



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Las instituciones locales sin fines de lucro quedan excluidas de las obligaciones que establece el presente artículo.

DEPORTES

Art. 26º.-) Los espectáculos que se mencionan a continuación, abonarán por cada reunión:

Boxeo, Fútbol, Básquet, Ciclismo, Carrera de caballos, Carreras de Karting y motocicletas, Carrera de automóviles, Jineteada de potros, Otros:.....\$ **8.100.**

JUEGOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRÓNICOS.

Art. 27º.-) Las calesitas o trencitos, abonarán por día\$**10.550.**

Art. 28º.-) Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por día y por adelantado\$**10.550.**

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 29º.-) Por la ocupación de la vía pública, a efectos de comerciar o ejercer oficios:

1. Vendedores ambulantes, por día:..... \$ **8.100.**

Art. 30º.-) La reserva de espacios en la vía pública, destinada a hacer ubicar automóviles de empresas comerciales, se abonará por año y por adelantado:

1. Por espacios de hasta 10 metros..... \$**10.000.**
2. Por espacios de hasta 20 metros.....\$**15.000.**



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGNA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

TITULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 31º.-) La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la presente disposición. Los sujetos del Art. 140º) de la O.G.I. deberán presentarse antes del 28 de Febrero de 2025 para su renovación.

Art. 32º.-) Se abonarán en concepto de servicios obligatorios de Inspección de Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

1. Se abonará por Básculas Públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados y semirremolques, por mes.....**\$7.100.**

Art. 33º.-) A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá ordenar la inspección y el contraste en cualquier época del año.

Art. 34º.-) INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA. Sanciones:

- A. Falta de carnet sanitario y/o su actualización.....**\$13.100.**
- B. Falta de uso de la indumentaria reglamentaria.....**\$8.300.**
- C. Falta de habilitación o acondicionamiento de los vehículos transportadores de productos alimenticios.....**\$42.400.**
- D. Expendio o transporte de productos en mal estado de conservación o vencida la fecha de aptitud, sin perjuicio del decomiso.....**\$42.400.**
- E. Derrame de líquidos en descomposición en la vía pública y/o caminos aledaños al ejido municipal.....**\$12.850.**
- F. Violación a las normas de envasamiento y/o rotulación (decomiso).....**\$21.100.**
- G. Falta de control sanitario de carnes, aves, huevos, pescado, etc.(decomiso).....**\$21.100.**


BRIAN D. MAPELE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- H. Incumplimiento a las normas vigentes en cuanto a ampliación de rubros, higiene y funcionamiento de comercios o industrias de productos alimenticios.....**\$21.100.**
- I. Falta de desinfección de leña y carbón vegetal previo a la descarga de la unidad transportadora.....**\$12.850.**
- J. Existencia de ratas, insectos o similares, que signifiquen en deterioro de la higiene del lugar o productos almacenados, con o sin previo emplazamiento.....**\$12.850.**
- K. Existencia de animales domésticos en locales comerciales, depósitos y/o establecimientos industriales.....**\$12.850.**
- L. Falta de desinfección periódica de vehículos de transporte de pasajeros.....**\$12.850.**
- M. Falta de Inscripción de negocio.....**\$8.300.**

TITULO VI

CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS

Art. 35º.-) DISPOSICIONES GENERALES:

1) Ámbito de aplicación: El presente Capítulo regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole en jurisdicción de esta Municipalidad, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

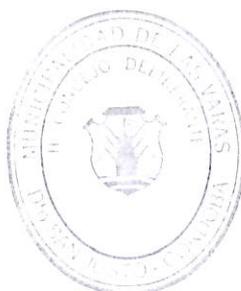
2) Definiciones: Se denomina "estructura de soporte" de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de comunicaciones, telecomunicaciones, radiocomunicaciones y/o de cualquier otra índole.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Se entiende por "propietario" y/o "responsable", tanto al propietario del predio donde están instaladas las estructuras de soporte y/o antenas,



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

como al propietario y/o explotador de las estructuras de soporte y/o antenas.-

3) Solicitud de habilitación – Requisitos a cumplimentar: Los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte, deberán solicitar la habilitación de las mismas al momento de instalar la estructura de soporte, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias, sin perjuicio de aquellas que pudiera establecer el Departamento Ejecutivo mediante Decreto:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole" referido en el artículo 5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-

a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-

a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-

a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

c.1) Declaración jurada de la radiobase presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.4) Estudio de impacto ambiental, firmado por profesional autorizado.-

c.5) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.6) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.7) Cómputo y presupuesto de la obra.-

c.8) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza.-

Estos requisitos deberán cumplimentarse al momento de solicitar la habilitación.-

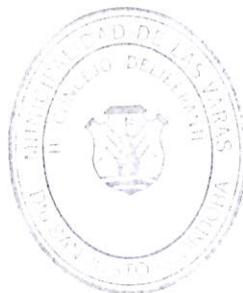
La habilitación deberá ser otorgada en forma expresa por la Municipalidad.-

4) Reubicación de antenas: Por razones de interés público la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

5) Registro de estructuras y/o antenas: Créase el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso a) de la presente Ordenanza.-



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

6) Infracciones: Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con las multas establecidas en la presente, las siguientes conductas:

a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-

b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-

c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

7) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:

1) Hecho imponible – Montos a abonar – Contribuyentes y responsables – Exenciones:

Al momento de solicitar la habilitación de estructuras de soporte, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento de la habilitación.-

Quedan exceptuadas del pago de esta tasa:

a) Las estructuras de soporte de radioaficionados.-

b) Las estructuras de soporte de televisión abierta, y de radios AM y FM locales.-

c) Las antenas y estructuras de soporte de los servicios que requieren la instalación de antenas individuales fijadas en los domicilios de sus usuarios (televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet por aire, y similares).-



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

d) Los estructuras de soporte que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras Ordenanzas, no será necesario solicitar la habilitación de las infraestructuras relacionadas con las estructuras de soporte (antenas a instalarse en estructuras de soporte ya existentes, cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, generados, cableados, riendas, soportes accesorios y cuantos más dispositivos fueran necesarios).

8) Montos a pagar: Fíjense los siguientes importes fijos para la Tasa prevista en el presente Capítulo:

- a) Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía y similares, de cualquier altura**\$740.000.**
- b) Habilitación de otro tipo de estructuras de soporte y/o antenas:
- b.1)** De hasta 20 metros de altura.....**\$78.650.**
- b.2)** De 20 a 40 metros de altura.....**\$117.800.**
- b.3)** De más de 40 metros de altura.....**\$157.350.**

Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, sin perjuicio de las exclusiones previstas en el artículo precedente.-

9) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:

a) Hecho imponible – Contribuyentes y Responsables – Base Imponible: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes al 31 de diciembre de cada año. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios, los propietarios del predio donde están instaladas las estructuras portantes, y las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras portantes.-



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

b) Montos a pagar y vencimientos: Fíjense los siguientes montos fijos anuales para la TASA prevista en el presente Capítulo, que deberán abonarse por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales:

1) Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma de fija de PESOS: **UN MILLÓN (\$1.000.000.-)**; dicha suma se reducirá a la mitad en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente; en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se considerarán los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo. Por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.-

2) Por cada antena de servicios de televisión satelital, televisión por aire no abierta, internet satelital o por aire, y otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios: \$ 2.500,00 anuales por cada antena instalada en jurisdicción municipal.-

3) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte: un monto fijo de PESOS: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000.-)** anuales.-

El vencimiento del plazo para el pago será fijado por el Departamento ejecutivo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y el 31 de diciembre de cada año.-

10) Exenciones: Quedan exceptuadas del pago de esta tasa:

a) Las estructuras de soporte de radioaficionados.-

b) Las estructuras de soporte de televisión abierta, y de radios AM y FM locales.-



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

c) Los estructuras de soporte que pertenezcan a emprendimientos sin fines de lucro debidamente acreditados y autorizados por autoridad competente.-

11) OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS:

a) **Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción:** Toda estructura portante de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3° de la presente Ordenanza, aunque dicha estructura se encontrare habilitada con anterioridad.-

Transcurrido el plazo otorgado por la administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de 2 veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado.-

En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicara una nueva multa de 2 veces la determinada en primera instancia.-

Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago.-

Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

12) Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas: Antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación.-



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud.-

La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

INHUMACIONES

Art. 36º.-) El Cementerio es público y de propiedad municipal, pudiendo inhumarse en él, sin distinción de religión los cadáveres de dentro y fuera del Municipio, previo pago de los derechos correspondientes en la siguiente forma:

- a) Servicios de Primera categoría en los Cementerios:
 - 1) Panteón o Capilla.....**\$3.500**
 - 2) Tumbas o Nichos.....**\$2.450**

- b) Servicios de Segunda Categoría:
 - 1) Panteón o Capilla.....**\$2.450**
 - 2) Tumbas o Nichos.....**\$2.450**

- c) Servicios de Tercera Categoría:
 - 1) Panteón o Capilla.....**\$2.200**
 - 2) Tumbas o Nichos.....**\$1.350**

CONCESIONES TEMPORARIAS DE NICHOS Y URNAS Y CONCESIONES A PERPETUIDAD


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 37º.-) Por concesiones de usos de Nichos Municipales por el lapso de UN (1) AÑO, renovable a solicitud del interesado, se abonará:

- Nichos en Pabellones con techo:
 - 1) Primera Fila (abajo).....**\$32.100**
 - 2) Segunda Fila (medio).....**\$52.400**
 - 3) Tercera Fila (arriba).....**\$40.500**

Art. 38º.-) Por concesiones de usos de Nichos Municipales por el lapso de CINCO (5) AÑOS, renovables hasta tres veces (Veinte años en total) se abonará:

- Nichos en Pabellones con techo:
 - 1) Primera Fila (abajo).....**\$107.100**
 - 2) Segunda Fila (medio).....**\$167.100**
 - 3) Tercera Fila (arriba).....**\$143.900**

Art. 39º.-) Por concesión a Perpetuidad de Nichos Municipales:

- 1) Primera Fila (abajo).....**\$325.400**
- 2) Segunda Fila (medio).....**\$495.450**
- 3) Tercera Fila (arriba).....**\$471.700**

Art. 40º.-) Los importes fijados en los Art. 37º, 38º y 39º de la presente Ordenanza podrán abonarse de la siguiente forma:

a) CONTADO: Al aprobarse la solicitud correspondiente: el 5 % de descuento.

b) FINANCIADO: Hasta en Diez cuotas mensuales y consecutivas, sin descuentos, ni recargos ni actualizaciones, la primera con vencimiento al aprobarse la respectiva solicitud, las restantes hasta el día 10 de cada mes inmediato siguiente.

Facúltase al Jefe del D.E.M. para determinar el número de cuotas según la evaluación que realice para cada caso, atento a la situación económica de los solicitantes, y a la política económica imperante en nuestro país.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 41º.-) Por el cierre definitivo con material cerámico "Negro", de los Nichos comprendidos en el Art. 39º), fijase un costo para cada uno (incluido material y mano de obra) de.....**\$54.000**

Este importe deberá abonarse nuevamente cuando a solicitud del interesado deba procederse a efectuar otra apertura y cierre de dicho nicho.-

Art. 42º.-) Para los casos de Concesiones de Uso de Nichos Municipales a que se refieren los Art. 37º) y 38º), se deberá abonar la suma de.....**\$40.500**

Que cubre la totalidad de los gastos que originen las Dos Aperturas y cierre con ladrillos revocados "con fino" .

Para el caso de una nueva apertura y cierre a solicitud del interesado se deberá abonar en forma adicional, por cada uno.....**\$40.500**

DEPÓSITO DE CADÁVERES, TRASLADO E INTRODUCCIÓN DE RESTOS, TRASLADO DE ATAÚDES DENTRO DEL CEMENTERIO, DESINFECCIÓN, ETC.

Art. 43º.-) Por depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada diez (10) días o fracción, se pagará.....**\$1.950.**

Art. 44º.-) Por el traslado de restos del Cementerio local a otras localidades o en otro caso la introducción (exceptuándose en este caso cuando los restos se encuentren cremados).....**\$4.100.**

Art. 45º.-) Por el traslado de ataúdes o urnas dentro del mismo Cementerio, incluida la inhumación.....**\$1.950.**

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS PROPIEDADES, PANTEONES, MONUMENTOS, ETC.

Art. 46º.-) Fíjase la Tasa en los Cementerios, establecidas en el Art. 149º de la O.G.I., de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el valor de los mismos:


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- a) Panteones, monumentos o tumbas particulares..... 6 %
b) Terrenos baldíos de propiedad particular.....10 %
c) Fíjense los importes mínimos que se deberán abonar para los casos establecidos en los incisos a) y b):

- 1) Panteones, Monumentos, etc.....**\$8.200.**
2) Tumbas.....**\$6.350.**
3) Terrenos Baldíos.....**\$12.800.**

CONCESIONES A PERPETUIDAD DE TERRENOS EN EL CEMENTERIO (USO)

Art. 47º.-) Por la Concesión de terrenos a Perpetuidad en el Cementerio se pagará por metro cuadrado:

- a) En Primera Categoría.....**\$58.650.**
b) En Segunda Categoría.....**\$37.400.**

Las dos categorías citadas precedentemente son las fijadas por el Decreto N° 197/90.-

Los terrenos podrán ser entregados en concesión, debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad, de cualquier acto que modifique la concesión. Los titulares de dicha concesión tendrán la obligación de finalizar la construcción proyectada en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la fecha del boleto por el cual se otorga la correspondiente concesión.

De no cumplirse con la disposición precedentemente establecida, se abonará la tasa a la propiedad en el Cementerio fijada en el Art. 9º) de la presente con un recargo del Cien por ciento (100%), sin perjuicio de otras medidas que le pudiesen corresponder.

Art. 48º.-) Los importes fijados en el Art. 47º de la presente Ordenanza, podrán abonarse en Dos cuotas iguales y sin recargos ni actualizaciones, de la siguiente forma:

- a) **1ra CUOTA:** Al aprobarse la solicitud correspondiente.
b) **2da CUOTA:** Dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al pago de la primera.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 49º.-) En el caso de que Instituciones particulares tuvieran terrenos de su propiedad dentro del Cementerio, no podrán fijar precios superiores a los fijados en la presente Ordenanza.

CONSTRUCCIONES, REFACCIONES O MODIFICACIONES EN LOS CEMENTERIOS

Art. 50º.-) Las Construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el Cementerio abonarán los siguientes derechos:

- a) Construcciones nuevas por m2.....**\$5.350**
- b) Refacciones o modificaciones por m2. Cubierto.....**\$2.900**

Art. 51º.-) Para la presentación de Planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se estará a las disposiciones que rigen las construcciones nuevas privadas.

Art. 52º.-) La comprobación de falta de cumplimiento de las disposiciones del Art. 51º de esta Ordenanza, serán penados por multas graduables hasta el triple del derecho que le hubiere correspondido abonar.

Art. 53º.-) Los Constructores, albañiles, maestros de obras, contratistas y empresarios que tengan que firmar planos, dirigir trabajos de edificación, edificar, etc. deberán matricularse en el Registro que al efecto llevará la Municipalidad sin cuyo requisito le quedará absolutamente prohibido dirigir o erigir obra alguna en el Cementerio, ni firmar planos, aun cuando poseen otro título, de cualquier clase que sea. Los que contravinieren dicha disposición abonarán una multa de.....**\$84.200**

TITULO VIII

**CONTRIBUCIÓN POR CIRCULACIÓN DE VALORES
SORTEABLES CON PREMIO
TÓMBOLAS Y RIFAS**


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 54º.-) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 157º) de la O.G.I., se tomará como índice del inciso a) sobre las boletas en circulación.-

Art. 55º.-) De acuerdo al índice establecido en el Art. 155º) anterior, se cobrará el 5% (cinco por ciento) sobre las Rifas y Tómbolas y otras figuras del Art. de la O. G. I. que posean carácter local y circulen en el Municipio. Para las Rifas de carácter foráneo que circulen en el Municipio se abonará un 8% (ocho por ciento).-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Art. 56º.-) A los efectos de lo dispuesto en el Título XII, de la O.G.I., los Sres. Intendentes podrán dividir el R.U. Municipal en distintas zonas, o en su defecto una única contribución para todo el Municipio.

Art. 57º.-) FÍJASE los derechos de estudios de Planos, documentos, inspecciones, etc. de acuerdo al siguiente detalle:

A) Construcciones nuevas y/o relevamiento de obras:

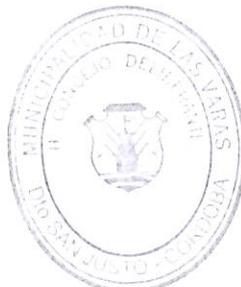
GRUPO	DESTINO

1-	Tinglados y cobertizos (sin cerramientos ni instalaciones):
a.	Con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares, sobre estructura Simple de madera o hierro, por m2..... \$108,60
b.	Con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares sobre estructuras reticuladas de madera o hierro, por m2..... \$128,50
c.	Con techo y/o estructuras de hormigón armado, sean o no prefabricados por m2..... \$128,50

2-	Galpones de Planta baja (con cerramientos comunes):



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- a. Con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares sobre estructuras Simples de madera o hierro, por m2.....**\$188,00**
- b. Con cubierta de chapa de zinc, fibrocemento o similares sobre estructuras Reticuladas de madera o hierro, por m2.....**\$188,00**
- c. Con techos y/o estructuras de hormigón armado sean o no prefabricadas, por m2.....**\$293,70**

 3- Vivienda unifamiliar independiente de hasta 60 m2, por m2.....**\$595,00**

4- Vivienda unifamiliar independiente de hasta 100 m2. de superficie. Edificios para cocheras en dos o más plantas. Edificios industriales de hasta una planta por m2.....**\$625,00**

5- Vivienda unifamiliar independiente de más de 100 m2., viviendas Colectivas y edificios para locales comerciales y/u oficinas en altura, sin Circulación mecánica. Edificios Educativos y culturales. Clubes (excepto Instalaciones Deportivas) templos y similares. Edificios industriales de más de una planta, por m2.....**\$729,50**

6- Vivienda colectiva de más de tres plantas o menores con circulación Mecánica. Hospedajes, Hosterías, moteles, hoteles, establecimientos de Reposo. Edificios para locales comerciales y oficinas en altura con circulación mecánica. Restaurantes, bares, confiterías y similares. Edificios Sanitarios, hospitales, clínicas, sanatorios, etc. Cinematógrafos, teatros, Bancos, estaciones de transportes y servicios, por m2**\$1.042,00**

En los casos de los apartados 3, 4, 5 y 6 en que los techos sean del tipo de chapa de zinc, fibrocemento o similares y que no tengan instalados ningún tipo de cieloraso, tendrán una reducción sobre esta Contribución del 20 % (Veinte por ciento)

B) Para la ampliación de edificios se abonará según la misma modalidad de los grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por m2. que se incorpore.



BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- C) En los casos en que los interesados lo soliciten podrán obtener el Certificado Final de Obra, debiendo abonar en concepto de sellado por cada certificado.....**\$4.300**
- D) Las obras de refacción y/o modificación, incluidos cambios de techo, abonarán**\$5.350**
- E) Por la aprobación de Planos de Mensura, Planos de subdivisión de parcelas, abonarán Por parcela resultante.....**\$1.350**
- F) Los loteos abonarán por lotes existentes.....**\$950**

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR ALUMBRADO PÚBLICO INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

Art. 58°.-) Fijase un derecho del Diez por Ciento (10%) por K.W.H. en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección eléctrica y alumbrado público, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que preste la Municipalidad.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los quince días posteriores al respectivo vencimiento, el Saldo pendiente se ingresará junto con la recaudación del mes en que se verifique el pago adeudado.

Por cada m2. Cubierto que tenga una obra, abonará un derecho de inspección eléctrica, conforme a la siguiente escala:

- A. Casa habitación y propiedades de departamentos no mayores a tres plantas, por M2. Cubierto.....**\$126,30**
- B. Edificios de propiedad horizontal, edificaciones comerciales (aunque parte de Ellas están destinadas a casa habitación)



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- cines, teatros, estudios, auditorías, Hoteles, restaurantes y salones de confiterías, por m2. Cubierto.....**\$173,80**
- C. Construcciones industriales, garages, depósitos, etc.
1. Con cabriada o sin cabriada de madera por m2. Cubierto.....**\$62,00**
 2. Con estructuras metálicas y hormigón armado, por m2. Cubierto.....**\$87,50**

Cuando las instalaciones hayan sido ejecutadas total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, los mismos se liquidarán con el 50% de recargo.

TITULO XI

DERECHOS DE OFICINA **DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

Art. 59º.-) Todo trámite o gestión ante la Municipalidad está sometido al Derecho de Oficina, que a continuación se detalla:

A. Derechos de Oficina referidos a la tasa de Servicios a la Propiedad Inmuebles:

1. Informes notariales solicitando Libre Deuda.....**\$8.100.**
2. Autorización conexión provisoria de energía eléctrica.....**\$6.350.**
3. Certificado final de obras.....**\$8.250.**
4. Declarando inhabitables los Inmuebles o solicitudes de Inspección a estos efectos.....**\$6.350.**
5. Solicitud de deuda vencida.....**\$1.900.**
6. Tasa administrativa.....**\$450.**
7. Otros.....**\$8.200.**

B. Derechos de Catastro:

1. Por inscripción catastral.....**\$6.350.**
2. Por comunicación de parcelamiento de inmuebles.....**\$6.350.**
3. Por la unión de una o más parcelas.....**\$6.350.**
4. Por pedidos de loteos o urbanizaciones.....**\$6.350.**


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

C. Derechos de Oficina referidos al Comercio
D. Derechos de Oficina referidos al Dpto. Bromatología en Comercio,
Industria y Transporte Alimenticio:

1. Pedido de exención impositiva para industrias nuevas.....**\$4.300.**
2. Inscripción, cierre o transferencia de negocios para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.....**\$6.350.**
3. Inscripción de negocios para inspección sanitaria bromatológica.....**\$3.250.**
4. Certificado de cese y/o iniciación de negocios para la actividad Industrial, comercial y de servicios.....**\$6.350.**

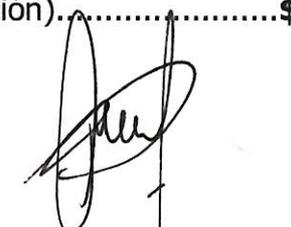
Baja de Oficio de Comercios: Cuando se visibilice la inactividad el Inspector constatará en acta tres (3) veces que el local no se explota el rubro. Constatadas las Actas el Municipio podrá realizar Acta de Baja de Oficio el cual se completará sin derecho a reclamo ni perjuicio del mismo. Ante el Cese de un comercio, el propietario no podrá dar de alta otro nuevo comercio o explotación de rubro distinto o igual al anterior o prestar servicio alguno que implique la habilitación y/o inscripción municipal sin antes haber saldado por completo toda deuda que hubiere contraído del comercio anterior, sin perjuicio del mismo.

Transporte de Alimentos locales deberán completar el Trámite de Habilidadación a través del Área de Bromatología Municipal.

5. Solicitud para la venta de mercaderías ambulantes...**\$1.900.**
6. Solicitud de reclasificación de negocios.....**\$1.350.**
7. Solicitud de inscripción de vehículos de sanidad y revisión sanitaria.....**\$1.350.**
(Ley 18.284 C.A.A.A. - Ley Pcial. 5313 –Dto. P.E.N. 815/99)
8. Carnet Manipulador de Alimentos.....**\$19.200.**
9. Duplicado Carnet de Manipulador de Alimentos.....**\$9.600.**
10. Carnet de Manipulador de Alimentos NO residentes.....**\$47.250.**
11. Solicitud de Autorización para la venta de diarios y revistas.....**\$1.350.**
12. Inspección de negocios por tareas de Control Bromatológico y Sanitario (Antes de la Habilidadación).....**\$6.350.**



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

13. Anexos, Bajas, Cambio de Rubro, Cambio de Domicilio o Cambio de Razón Social.....**\$7.300.**
14. Espectáculos Públicos que comercialicen alimentos**\$11.900.**
15. Habilitación de Salones de Eventos y/o Multiespacios.....**\$7.000.**
16. Tasa Administrativa (por emisión de cedulón).....**\$400.**

E. Derechos de Oficina referidos a los Cementerios:

1. Exhumación, traslado e introducción de cadáveres c/u.....**\$1.900.**
2. Compra, permuta o donación de terrenos.....**\$4.300.**
3. Construcciones de Panteones, mausoleos, monumentos.....**\$4.300.**
4. Transferencias de concesión a perpetuidad de terrenos.....**\$9.450.**
5. Tasa administrativa (por emisión de cedulón).....**\$400.**

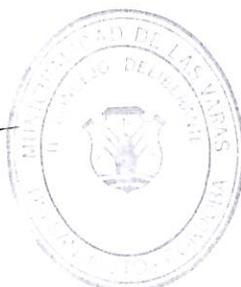
F. Derechos de Oficina referidos a los Mercados y Mataderos, solicitudes de:

1. Registro por consignatarios o abastecedores e introductores de Hacienda Menor.....**\$6.600.**
2. Transferencias de Registro.....**\$1.900.**
3. Inspección para operar como introductor de hacienda menor.....**\$6.600.**

G. Derechos de Oficina referidos a los vehículos, solicitudes de:

1. Solicitud de inscripción de automotores 0 Km.:
 - a. Fijase en el UNO COMA TRES POR MIL (1,3%) de la valuación de Tablas de entidades Profesionales que utiliza la Dirección General de Rentas de la Provincia a los fines del Pago del Impuesto a los Automotores 2025 del importe de la factura de compra, el que fuere mayor, con un mínimo de PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600).-
 - b. El resto de los modelos (2024 y anteriores) se fija en el UNO COMA TRES POR MIL (1,3%) de la valuación de Tablas de entidades Profesionales que utiliza la Dirección General de Rentas de la Provincia a los


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

finés del pago del Impuesto a los Automotores 2024, con un mínimo de PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS (\$6.600).-

2. Solicitud de cambio de radicación.....**\$6.600.**
3. Adjudicación de Patentes de Remises.....**\$6.600.**
4. Transferencias de chapas de taxímetros.....**\$4.300.**
5. Adjudicación de chapas patentes para taxímetros.....**\$6.600.**
6. Chapas de ensayos para automotores.....**\$3.500.**
7. Solicitudes de deuda vencida.....**\$2.400.**
8. Duplicados de Certificados de Libre Deuda.....**\$4.300.**
9. Extensión de Libre Deuda de Vehículos Automotores y Motocicletas por cambio de radicación, transferencia de dominio:
 - Fíjase en un 25% del importe que le corresponde abonar a ese mismo vehículo y/o motocicletas por el Impuesto a los Automotores Año 2025.-
 - Para el caso de vehículos exentos del Pago del Impuesto a los Automotores.....**\$6.600.**

10. LICENCIAS DE CONDUCIR: "Conforme lo dispuesto por Ordenanzas N° 904/2005 y N° 992/2007, se establecen las siguientes Categorías y Costos de Licencias de Conducir (ANUALES):

A1:	\$4.100.-
A2:	\$5.400.-
A3:	\$5.400.-
B1:	\$8.100.-
B2:	\$8.100.-
C:	\$9.450.-
D1:	\$9.450.-
D2:	\$9.450.-
D3:	\$9.450.-
E1:	\$9.450.-
E2:	\$9.450.-
F:.....	\$9.450.-
G:	\$9.450.-

Para todos los casos deberá agregarse el gasto administrativo por costo de emisión, considerando el último valor facturado por la empresa emisora en el mes inmediato anterior más un 10%.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Exímese del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos municipales.

Para obtener la licencia el solicitante deberá contar con el libre deuda de faltas e Impuesto a los Automotores Municipal, pudiendo suscribir plan de pago de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 3% mensual.

11. Para el caso de Duplicado de Licencia de Conducir, se abonará el 50% del costo del mismo, al momento de su emisión.
12. Guía de Estudio para examen Licencia de Conducir...**\$1.600.**
13. Constancias Varias.....**\$6.600.**
14. Tasa administrativa referida a vehículos:.....**\$400.**

H. Derechos de Oficina referidos a la construcción, solicitudes de:

1. Demolición total o parcial de inmuebles.....**\$2.200.**
2. Incorporación de apéndices o modificaciones.**\$1.350.**
3. Solicitudes de Edificación en General.....**\$4.300.**
4. Independización de Servicios Eléctricos.....**\$2.200.**
5. Línea de Edificación.....**\$2.200.**
6. Permiso precario de edificación.....**\$2.200.**
7. Edificación de casa habitación, propia y única**\$2.200.**
8. Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje.....**\$1.350.**
9. Apertura de la Calzada en forma precaria para tareas de construcción, conexión de agua, etc.....**\$3.400.**
10. Ocupación de la calzada en forma precaria para tareas de construcción.....**\$2.200.**
11. Construcciones de cercas, tapias y veredas....**\$2.200.**
12. Solicitud de mensura y subdivisión.....**\$8.250.**

I. Derechos de Oficina Varios, solicitudes de:

1. Concesión para explotar servicios públicos.....**\$8.250.**
2. Propuestas de Compras, intercambios o cualquier operación.....**\$4.300.**
3. Propuestas para Licitaciones Públicas de un monto de:
 - Más de \$54.000.000.....**\$33.700.**


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

4. Servicio Agua corriente domiciliaria, Pavimentación de calles, Ampliación Red Agua Corriente y Viviendas (Tasa Administrativa por emisión de Cedulón)...**\$400.**
5. Tasa por reclamo de Deuda.....**\$6.900.**

J. Derechos de Oficina referidos a los Certificados Guías de Hacienda:

(VISADO Y CONFORMACIÓN DEL "DUT")

1. Por solicitud de Certificado Guía de Transferencia o Consignación de Ganado Mayor, por cabeza:
 - Novillos y Vaquillonas.....**\$940.**
 - Vacas y Toros.....**\$940.**
 - Terneros (hasta 220 kg.)**\$940.**
2. Por Solicitud de Certificado Guía de Hacienda de Ganado Menor, por cabeza:
Porcinos
 - Hasta 60 kg.....**\$460.**
 - Más de 60 kg.....**\$460.**
 - Caprinos - Ovinos.....**\$460.**
3. Por solicitud de Certificado Guía de Traslado:
 - a. Ganado Mayor.....**\$280.**
 - b. Ganado Menor.....**\$110.**
4. Por solicitud de certificado Guía de Ganado Mayor de Hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza**\$940.**
5. Por solicitud de certificado Guía de Ganado Menor de Hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza**\$460.**
6. Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 1), 2) y 3) al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar, y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados 4) y 5) el comprador de la Hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma Consignataria interviniente.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse efectivo al momento de efectuarse el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo Certificado Guía.

TITULO XII

IMPUESTO MUNICIPAL QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art. 60º.-) El Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados, ciclomotores, motocicletas y similares, se determinará de acuerdo con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación, atento a lo dispuesto en esta Ordenanza:

Para los vehículos automotores incluidas las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, moto cabinas y microcoupes (moto vehículos), -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos-, modelos 2016 y posteriores aplicando las siguientes alícuotas al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Rentas, para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social y/o la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA), para el año 2025:

BASE IMPONIBLE		PAGARÁN		
De más de \$	Hasta \$	Fijo \$	Mas el %	Sobre el excedente de \$
-	12,995,178.00	-	0.85	-
12,995,178.00	20,049,703.00	110,459.01	1.49	12,995,178.00
20,049,703.00	26,989,985.00	215,571.44	1.85	20,049,703.00
26,989,985.00	en adelante	343,966.65	2.10	26,989,985.00

Para los camiones y acoplados de carga modelos 2016 y posteriores, aplicando la alícuota del **0,86% (CERO COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO)** al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Rentas, para el Impuesto


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. E. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Provincial para Infraestructura Social y/o la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA), para el año 2025.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaboran las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1º de Enero de 2025, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuesto y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

Para el resto de los Vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

1.1.- Acoplados de Turismo, casas-rodantes, trailers y similares:

MODELO (AÑO)	VALOR ANUAL
2025	\$44.200.
2024	\$38.100.
2023	\$32.700.
2022	\$29.700.
2021	\$26.700.
2020	\$24.400.
2019	\$22.100.
2018	\$19.800.
2017	\$18.300.
2016	\$16.700.

Las denominadas casas-rodantes autopropulsadas, abonarán la Contribución conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montados con un adicional del 25% (veinticinco por ciento).

1.2.- FIJASE en los siguientes importes, el Impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado:



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

1. Automóviles, rurales, familiares, sedan, coupés, descapotables, convertibles y autos fúnebres.....**\$9.900.**
2. Camionetas, pick up, utilitarios, jeeps. Todo terreno, ambulancias, furgonetas y furgones.....**\$13.000.**
3. Camiones, chasis con/sin cabina, tractores y transporte de cargas.....**\$19.100.**
4. Colectivos, ómnibus, microbús, minibús y minibús**\$17.100.**
5. Acoplados de carga.....**\$13.000.**
6. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, moto cabinas y microcoupes (motovehículos).....**\$6.100.**

Art. 61º.-) Fíjase el límite establecido en el Art. 276, inc. 2) del Código Tributario Provincial, en los modelos 2015 y anteriores para automotores en general y modelos 2020 y anteriores en el caso de motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones, ciclomotores, moto cabinas y microcoupes (motovehículos).

DEL PAGO

Art. 62º.-) El Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, podrán abonarse de la siguiente manera:

1. **CONTADO:**

- a) Los Contribuyentes que se encuentren al día con todos sus impuestos al 15/01/2025, recibirán para el año 2025, por pago de **CONTADO**, hasta el 17 de Marzo de 2025, un beneficio del treinta por ciento (30%), en Impuesto a los Automotores.
- b) Forma de Pago: Contado Efectivo, Tarjeta de Débito, Tarjeta de Crédito, Transferencia y Cheque al Día.

2. **FINANCIADO:** En SEIS (6) CUOTAS cuyo monto resultará de dividir por SEIS el impuesto fijado en el Art. 1º) de la presente Ordenanza, con las siguientes fechas de Vencimiento:

- a. **CUOTA 1:** El 17 de MARZO de 2025.
- b. **CUOTA 2:** El 15 de MAYO de 2025.


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- c. CUOTA 3: El 15 de JULIO de 2025.
- d. CUOTA 4: El 15 de SEPTIEMBRE de 2025.
- e. CUOTA 5: El 17 de NOVIEMBRE de 2025.
- f. CUOTA 6: El 10 de ENERO de 2026.

Las cuotas previstas para el pago del Impuesto Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares serán actualizadas según el Índice de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Se tomará como base Enero de 2025 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago. Dicho incremento no podrá superar el Índice de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) para el mismo periodo de tiempo.

Después de cada vencimiento del plazo para abonar las cuotas respectivas, los importes no abonados en término sufrirán un recargo, previsto en el art. 26º de la OGI N° 762/99, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional, art.37 Ley 11.683 en el marco de la Resolución (ME) 559/22 del Ministerio de Economía de la Nación –o la que en el futuro la reemplace-.

Facultase al Dpto. Ejecutivo a prorrogar por Decreto, bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta 30 días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

TITULO XIII

RENTAS DIVERSAS

Art. 63º.-) Para la concreción de los Servicios municipales y alquileres de bienes de esta Municipalidad, que están comprendidos en lo establecido en este Título de la Ordenanza Tributaria Anual vigente, los interesados deberán suscribir la respectiva solicitud en la Municipalidad. Para efectivizar la misma el solicitante no deberá registrar deuda/s por los servicios y alquileres a que se refiere este artículo. -



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

A este efecto considerase solicitante en forma conjunta al Propietario y/o al ocupante bajo cualquier condición, del inmueble donde se ejecutará el trabajo y/o empleará el equipo o maquinaria de que se trate, de igual manera será/n considerado/s el o los organizador/es del Espectáculo o del Acontecimiento que se celebre y la "firma" que atienda el respectivo servicio.-

Para casos de que por razones totalmente justificadas los interesados deban concretar las respectivas solicitudes en días no hábiles para la Administración Municipal, o fuera del horario de atención al público, de contarse con la Autorización oral respectiva emanada de personal habilitado para otorgarla, deberá efectivizarse en forma documentada en las primeras horas del primer día hábil siguiente. Esta situación no podrá repetirse para el caso de que el solicitante registre deudas por el concepto cuyos servicios requiere, y hasta tanto no regularice su situación.-

Los montos que se establecen en los Artículos siguientes, se consideran valores mínimos, pudiendo el Depto. Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo fundado, establecer montos superiores en función de las características del evento.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a ceder el uso y goce del Centro Cívico Municipal (ExPredio del Ferrocarril) para eventos culturales, sociales, deportivos y afines, por el precio mínimo establecido al final del Art. 67º) de la presente, con aplicación de las escalas según personas asistentes. El Departamento Ejecutivo se encontrará autorizado a otorgar el uso y goce en forma gratuita por razones de oportunidad y conveniencia a cuyo fin deberá dictar acto administrativo fundado.-

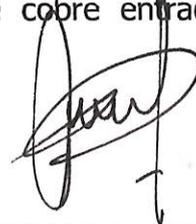
Art. 64.-) Por el alquiler del Salón Municipal, cuando se realicen espectáculos en los que se cobre entrada.....**\$500.000.**
Se deberá abonar en concepto de GARANTÍA la suma de.....**\$150.000.**

Si el alquiler es contratado por entidades sin fines de lucro.....**\$150.000.**
Con la limpieza de las Instalaciones a cargo de la Municipalidad.-

Art. 65º.-) En los casos que se realicen espectáculos en general o se celebren diversos acontecimientos, y no se cobre entrada al público



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

asistente, deberá abonarse un derecho diario en concepto de Alquiler de las mencionadas instalaciones.....**\$500.000.**

Con la limpieza de las Instalaciones a cargo de la Municipalidad.-

Para el caso de eventos Familiares, tales como casamientos, cumpleaños, etc., donde los organizadores acrediten domicilio real en esta localidad, el responsable deberá abonar un derecho en concepto de alquiler de

\$500.000.

Este importe cubrirá tres (3) días, o sea el día del evento, un día antes y un día después. En caso de ocuparse más días, ya sean anteriores o posteriores, deberán abonar por cada día utilizado la suma de**\$170.000.**

Para los casos de Personas no residentes en esta localidad, el importe a abonar será de

\$1.000.000.

Este importe cubrirá tres (3) días, o sea el día del evento, un día antes y un día después. En caso de ocuparse más días, ya sean anteriores o posteriores, deberán abonar por cada día utilizado la suma de

\$340.000.

En todos los casos se deberá abonar en concepto de GARANTÍA la suma de.....**\$150.000.**

Art. 66°.-) No se Alquila la Parrillada, Buffet y Asadores Anexos al Salón Municipal a excepción de entidades sin fines de lucro que deberán abonar en concepto de limpieza.....**\$15.000.**

Art. 67°.-) Por el alquiler del Complejo Deportivo Cultural Municipal, cuando se realicen espectáculos en los que se cobre entrada, y la Persona o Entidad organizadora no resida en esta localidad, el importe a abonar resultará de la cantidad Personas que concurran al mismo, a saber:

- Hasta 1.000 Personas**\$700.000.**
- Hasta 2.000 Personas**\$1.000.000.**
- Más de 3.000 Personas**\$1.300.000.**

Si el alquiler es Contratado por Entidades sin fines de lucro, el importe a pagar será de**\$150.000.**

Art. 68°.-) En los casos que se realicen espectáculos en general o se celebren diversos acontecimientos, y no se cobre entrada al público asistente, deberá abonarse un derecho diario en concepto de Alquiler de las mencionadas instalaciones.....**\$350.000.**



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Con la limpieza de las Instalaciones a cargo de la Municipalidad.-
 Para el caso de eventos Familiares, tales como casamientos, cumpleaños, etc., donde los organizadores acrediten domicilio real en esta localidad, el responsable deberá abonar un derecho diario en concepto de alquiler de..... **\$350.000.**
 Para los casos de Personas no residentes en esta localidad, el importe a abonar será de**\$700.000.**

Art. 69º.-) Por el Alquiler de Máquinas y Equipos Municipales:

1. Acoplado Tanque Ex Regador para llevar agua a lugares ubicados dentro del Radio Urbano Municipal, se abonará por cada viaje.....**\$7.000.**
 Con tractor y Personal Municipal.....**\$12.000.**

- Trabajos realizados fuera del horario habitual de trabajo en días hábiles y/o días feriados e inhábiles, se incrementará el monto en un CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%)

2. Acoplado Tanque Ex Regador para llevar agua fuera del Radio Urbano Municipal, se abonará de la siguiente manera:
 - Hasta los Primeros 5 Km. Recorridos.....**\$17.000.**
 - Por cada Km. que exceda los primeros 5Km. **\$2.000.**
 En todos los casos se considera Km. Recorrido en viaje de ida.

Con tractor y Personal Municipal:

- Hasta los primeros 5 km recorridos.....**\$25.000.**
 - Por cada Km que exceda los primeros 5 Km...**\$5.000.**
- En todos los casos se considera Km. Recorrido en el viaje de ida.

- Trabajos realizados fuera del horario habitual de trabajo en días hábiles y/o días feriados e inhábiles, se incrementara el monto en un CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%)

3. Pala Mecánica "Conarg", con accionamiento hidráulico por día.....**\$50.000.**


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

4. Pala Mecánica "Conarg", y Tractor (Incluido el costo del Personal, Combustible, etc.):
 - Por hora**\$50.000.**
 - Por media hora.....**\$30.000.**

5. Retroexcavadora o minicargadora c/accesorios "CASE" (incluido costo de personal):
 - Por hora**\$50.000.**
 - Por media hora.....**\$30.000.**

6. Retroexcavadora "CASE" con Camión (incluido costo de personal):
 - Por hora**\$70.000.**
 - Por media hora.....**\$40.000.**

7. Pala Frontal "Boeris" y Tractor (incluido el costo del Personal, Combustible, etc.):
 - Por hora.....**\$30.000.**
 - Por media hora.....**\$20.000.**

8. Camión y Tractor con Pala Frontal Boeris, con Personal a cargo de la Municipalidad:
 - Por hora.....**\$60.000.**
 - Por media hora.....**\$40.000.**

9. Máquina Tiro Excéntrico:
 - Por día.....**\$30.000.**
 - Por medio día.....**\$20.000.**

10. Niveladora de Arrastre y Tractor (incluido el costo del Personal, Combustible, etc.):
 - Por hora.....**\$50.000.**
 - Por media hora.....**\$30.000.**

11. Camión con Tanque Atmosférico Servicios en Radio Urbano:
 - Desagote de pozo Ciego por Tanque.....**\$25.000.**
 - Desagote Cámara séptica.....**\$10.000.**
 - Desagote Caño perforación Adicional.....**\$5.000.**

Para la zona Rural, se deberá agregar a los montos indicados para el Radio Urbano:



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. MUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- Por cada Km de los primeros 5 Km recorridos**\$3.500.**
 - Por cada Km de los segundos 5 Km recorridos**\$3.000.**
 - Por cada Km subsiguiente a los primeros 10 Km recorridos.....**\$2.500.**
- En todos los casos se consideran Km. recorridos en el viaje de Ida.-

Desagotes "URGENTES" fuera del horario habitual de trabajo en días hábiles y/o días feriados e inhábiles, se incrementará el monto en un CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%)

12.Cada Palada de tierra llevada con Pala Frontal "Boeris" dentro del Radio Urbano.....**\$5.000.**

13.Para llevar tierra con el Camión Volcador "FORD 14.000" por viaje:

- Dentro del Radio Urbano.....**\$25.000.**
- En la Zona Rural (más de 1 km del Radio Urbano el mismo importe del apartado precedente al que se adicionará el valor de TRES Litros de Gas-Oíl por Km recorrido en el viaje de ida).

14. Tractor y desmalezadora de arrastre, incluido combustible y Personal:

- Por Hora.....**\$30.000.**
- Por media hora.....**\$18.000.**

15.Apertura o cierre del Cordón Cuneta para Ingreso de vehículos, etc. (Trabajo Terminado) por metro lineal**\$10.000.**

16.Por los tablonces que dispone la Municipalidad, cada uno y por día.....**\$500.**

Su devolución deberá concretarse antes de las 11 hs. del primer día hábil siguiente al de su uso, caso contrario, cada


BRIAN D. MAPELLE
 SECRETARIO H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
 PRESIDENTE H. C. D.
 MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

uno de los días que transcurran en esa situación, serán contabilizados al efecto del pago del alquiler mencionado.

17. Por la Colocación de Cabezales en Alcantarillas dentro del Radio Urbano Incluido Personal, Retroexcavadora y otros:
 - Por Hora.....**\$30.000.**
18. Por el eventual alquiler de otros equipos de la Municipalidad no detallados precedentemente, facúltase al Dpto. Ejecutivo a fijar las respectivas tarifas que estarán relacionadas con los montos establecidos en esta Ordenanza por igual concepto para otros equipos, y de ser factible con los vigentes en plaza.
19. Alquiler de la Heladera ubicada en el Salón Municipal, por hora.....**\$500.**
20. Pala Mecánica "LOTHAR" (Incluido el costo del Personal, Combustible, etc.):
 - Por hora**\$30.000.**
 - Por media hora.....**\$20.000.**

Art. 70°.-) Los montos establecidos en el Artículo N° 69 de la Ordenanza Tributaria vigente deberán abonarse indefectiblemente al momento de suscribir la solicitud correspondiente, salvo que por las características del trabajo no se pueda establecer un valor definitivo. En tal supuesto el solicitante deberá abonar el 50% del valor estimado; el Saldo restante deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes a la fecha en que la Municipalidad determine el importe definitivo del costo del alquiler o trabajo de que se trate; Vencido este plazo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 26° de la O.G.I. vigente.-

**SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE
DOMICILIARIA**



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 71º.-) Fijase por la Prestación del Servicio Medido de Provisión de Agua Corriente domiciliaria, el siguiente cuadro tarifario mensual para los Inmuebles conectados a la Red:

- a) Tarifa mínima (Consumo hasta 10 m3).....**\$6.000.**
- b) Sobre el excedente de 10 m3., por cada m3.....**\$486.**
- c) Propietarios que perciban un beneficio previsional y que gocen de descuento en la Tasa por Servicios a la Propiedad, Tarifa Mínima (hasta 10 m3).....**\$3.000.**
- d) Sobre el excedente de 10 m3, por cada m3.....**\$486.**

Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del servicio de agua potable de manera trimestral, en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

El D.E.M. se encuentra facultado a establecer mediante resolución fundada el incremento de la tarifa de acuerdo al cálculo de la ecuación en cuestión de manera trimestral. La resolución de incremento deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento.

Para el caso en que, dentro de cada trimestre, la variación de los ítems principales de gasto supere el valor de incremento previsto por el presente artículo, podrá actualizarse la tarifaria del servicio de agua para el bimestre previo a concluir el trimestre, debiendo remitir dicha actualización al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento por el cuerpo legislativo.

Art. 72º.-) Fijase el monto del Vale para retirar Agua Potable directamente en el Depósito de la Obra Sanitaria municipal.....**\$10.000.** La entrega de agua se efectuará en días hábiles dentro del horario laboral municipal.

Art. 73º.-) Fijase el costo (material y mano de obra) de las conexiones domiciliarias "nuevas", según las siguientes características:

- Conexiones de 1/2 Pulgada.....**\$135.000.**
- Conexiones de 3/4 Pulgada.....**\$148.500.**
- Reconexión.....**\$7.000.**


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS




MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

MULTA – Reconexión por Deuda (MONEDA).....**\$10.000.**
MULTA – Adulteración medidor/precinto.....**\$20.000.**

DEL PAGO

Art. 74º.-) Los importes fijados como costo de Conexiones Domiciliarias nuevas, a que se refiere el Art. 73º), deberán abonarse de la siguiente forma:

a- CONTADO: Al suscribir la correspondiente solicitud, 10% de Descuento.-

b- FINANCIADO: (Sin recargos), en CUATRO (4) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas, la primera con vencimiento al suscribir la respectiva solicitud.

Los pagos fuera de término sufrirán el recargo previsto en el Art. 26º) de la O.G.I.

Art. 75º.-) Las tarifas establecidas en el presente Artículo, se abonarán de la siguiente forma:

- a. Período DICIEMBRE/2024.....15-01-2025
- b. Período ENERO/2025.....17-02-2025
- c. Período FEBRERO/2025.....17-03-2025
- d. Período MARZO/2025.....15-04-2025
- e. Período ABRIL/2025.....15-05-2025
- f. Período MAYO/2025.....16-06-2025
- g. Período JUNIO/2025.....15-07-2025
- h. Período JULIO/2025.....15-08-2025
- i. Período AGOSTO/2025.....15-09-2025
- j. Período SEPTIEMBRE/2025.....15-10-2025
- k. Período OCTUBRE/2025.....17-11-2025
- l. Período NOVIEMBRE/2025.....15-12-2025
- m. Período DICIEMBRE/2025.....15-01-2026

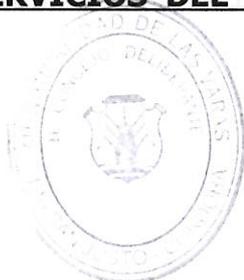
Art. 76º.-) Fíjase los siguientes importes:

- A. Por provisión de números identificatorios de Panteones, Capillas y Tumbas en el Cementerio.....**\$2.500.**
- B. Por reimpresión de Cedulón de Tasas Municipales.....**\$400.**

TASA POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 77º.-) Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, a excepción de los que se determinan a continuación.

1. Inscripciones (nacimientos, reconocimiento de hijo).....**\$3.000,00.**
2. Inscripciones (defunciones).....**\$15.000,00.**
3. Matrimonios horario de Oficina.....**\$15.000,00.**
4. Inscripción de Resoluciones Judiciales.....**\$13.400,00.**
5. Transcripción de Defunciones**\$3.000,00.**
6. Trámites no contemplados.....**\$3.000,00.**
7. Tasa Administrativa por celebración de Matrimonio en horario o días Inhábiles.....**\$30.000,00.**

- Al importe establecido precedentemente, se le agrega la suma correspondiente a 1 (una) hora de trabajo, tomando el 100% de recargo del salario normal vigente del Oficial Público.

NATATORIO MUNICIPAL

Art. 78º.-) ESTABLÉCENSE las siguientes Categorías de Usuarios para la utilización del Natatorio Municipal, para la Temporada 2024-2025:

CATEGORÍAS:

- a. **USUARIOS INFANTILES:** de menos de SEIS (6) AÑOS, comprende también a los niños que finalizaron el ciclo de Jardín de Infantes en el año o deban continuar cursándolo.-
- b. **USUARIOS MENORES:** de SEIS (6) a ONCE (11) AÑOS, comprende también a los niños que finalizaron la escuela primaria en el año 2023 o deban continuar cursándolo.-
- c. **USUARIOS MAYORES:** A partir de DOCE (12) AÑOS, (No comprendidos en el apartado b).-

DERECHOS:

1. **POR TEMPORADA:** Comprende el Año 2024-2025



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

- Usuarios Mayores\$25.000.
- Usuarios Menores\$10.000.
- Usuarios Infantiles: **NO ABONAN DERECHO ALGUNO.**

2. **POR DÍA:** por cada día en que se utilice el Natatorio.

- Usuarios Mayores con domicilio en la localidad\$1.000.
- Usuarios Mayores sin domicilio en la localidad\$1.500.
- Usuarios Menores con o sin domicilio en la Localidad\$500.

Los grupos familiares convivientes gozarán del 30% de descuento por el pago de la temporada.

ESCUELA DE VERANO:

CATEGORÍAS:

- a. **USUARIOS INFANTILES:** de menos de SEIS (6) AÑOS, comprende también a los niños que finalizaron el ciclo de Jardín de Infantes en el año o deban continuar cursándolo.-
- b. **USUARIOS MENORES:** de SEIS (6) a ONCE (11) AÑOS, comprende también a los niños que finalizaron la escuela primaria en el año 2024 o deban continuar cursándola.-

DERECHOS:

1. **POR TEMPORADA:** Comprende el Año 2024-2025

- Usuarios Menores\$15.000.
- Usuarios Infantiles\$15.000.

Para los grupos familiares con dos o más hijos que asistan a la Escuela de verano, gozarán del 30% de descuento.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

TITULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

Art. 78º.-) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 01 de ENERO de 2025.

Art. 79º.-) Quedan derogados todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 80º.-) Las cuotas previstas para el pago de las distintas tasas, contribuciones y derechos de recaudación Municipal que se disponen en la presente Ordenanza, SERÁN actualizadas BIMESTRALMENTE según la variación del Índice de Precios al Consumidor, elaborado por El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Se tomará como base Diciembre de 2024 y el penúltimo mes anterior al de la fecha fijada para cada pago. Dicha actualización no opera para la Tasa Municipal de los servicios a la propiedad y el Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos automotores y similares, ya que para estos tributos se considera un cálculo de actualización diferente estipulado correspondientemente.

PAGO FUERA DE TERMINO:

Art. 81º.-) FÍJASE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad, previstos en el art. 26º de la OGI N° 762/99, en los mismos valores que la tasa de interés resarcitorio mensual, que resulta aplicable sobre los tributos determinados en el ámbito nacional, art.37 Ley 11.683 en el marco de la Resolución (ME) 559/22 del Ministerio de Economía de la Nación –o la que en el futuro la reemplace-.

Art. 82º.-) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

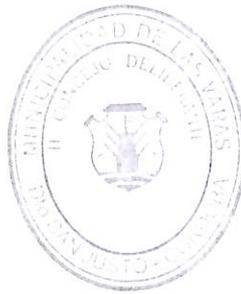

MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 27 de Diciembre de
2024, Segunda Lectura, según consta en el Acta N° 051, del Honorable
Concejo Deliberante.-----

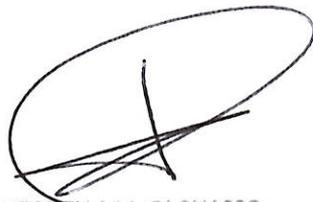


BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), DICIEMBRE 30 de 2024.-----
CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----
ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 188/2024, de fecha 30 de
Diciembre de 2024.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

